

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

Oficio 600-05-03-2014-25972

FOLIO SIFEN:161437

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Asunto: Se otorga autorización para importar candados oficiales,
marca SEALSEALS, tipo cable, modelo HS-028.

México, D.F., a 29 de abril de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

C. Jorge Javier Vázquez Elizondo

Representante legal de Sellos Fiscales, S.A. de C.V.

R.F.C. SFlo40309MN3

Carretera Anáhuac No. 7448, Col. Buenavista

Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P.88120

Me refiero a su escrito recibido en la oficialía de partes de la Administración General Jurídica el 14 de abril de 2014, mediante el cual en nombre y representación de la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita la autorización por el ejercicio fiscal 2014 para importar y distribuir los candados oficiales marca SEALSEALS, modelo HS-028, tipo cable de conformidad con lo establecido en la Regla 1.7.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

Al respecto, esta Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3", dependiente de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo, apartado B, fracción V, inciso e) y tercer párrafo, 9, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 10, primer párrafo, fracción I, 23, primer párrafo, Apartado E, fracción II, en relación con el 22, primer párrafo, fracción V, segundo y tercer párrafo, numeral 5, inciso c) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 y reformado mediante publicaciones en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, el 13 de julio de 2012 y el 30 de diciembre de 2013; 36-Bis del Código Fiscal de la Federación y 198 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con la Regla 1.7.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, le comunica lo siguiente:

A fin de dar respuesta a su solicitud de autorización, resulta necesario tomar en consideración los siguientes:

Antecedentes

En su escrito presentado el 14 de abril de 2014, manifestó lo siguiente:

"(...)

Avenida Paseo de la Reforma núm. 37, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D. F.

Tel.: (55) 5802 1316 www.sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

20140003623, A00375/2014

Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 2 -

Las actividades a que se dedica mi (sic) representada, de acuerdo a su objeto social, son las siguientes:

(...)

5.- La importación o exportación de todos los artículos, materias primas, partes y componentes, propios y necesarios para el objeto social, previos los permisos, autorizaciones y pagos de impuestos y derechos correspondientes.

(...)

Anexo a la presente la siguiente documentación para dar cumplimiento a lo que nos exigen las diferentes disposiciones fiscales, y puedan analizarlas y darnos su autorización.

1.- Oficio original del Dictamen de Análisis (sic) emitido por la Administración Central de Normatividad Aduanera de la AGA, a favor de Sellos Fiscales, S.A.: (sic) de C.V. No. 800-02-08-03-01-2014-02987 del 10 de febrero del 2014, en el cual determina que SI cumple con las especificaciones técnicas requeridas el Sello de alta Seguridad Marca, (sic) SEALSEALS Tipo cable , (sic) Modelo HS-028, como lo ordena la Regla 1.7.3...

(...)

3.- Anexo opinión del Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a lo ordenado por la Regla II.2.1.11 de la resolución de la Miscelánea Fiscal, en donde manifiesta que mi representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

(...)

Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, atentamente solicito:

ÚNICO: Reconocerme el carácter con el que promuevo el presente escrito, dar entrada a los documentos que sustento para dar resolución y estar en posibilidad por esa H. Administración de dar estudio y en su caso LA AUTORIZACIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA IMPORTAR Y DISTRIBUIR LOS CANDADOS OFICIALES MARCA SEALSEALS, MODELO HS-028, TIPO CABLE ...

(...)"

Del análisis realizado a su planteamiento, así como de la revisión a la documentación e información que integra el expediente en que se actúa, esta Administración emite las siguientes:

Consideraciones

El artículo 198 del Reglamento de la Ley Aduanera señala que se entenderá por otros medios de seguridad, a los candados y engomados oficiales que cumplan con las características y requisitos que la Secretaría señale mediante reglas.



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 3 -

Por su parte, la Regla 1.7.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, prevé las directrices que deberán observar los interesados en obtener autorización para fabricar o importar candados oficiales.

El texto de la regla en comento es el siguiente:

"1.7.3. Para los efectos del artículo 198 del Reglamento, los particulares que pretendan fabricar o importar candados oficiales, deberán presentar escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., el cual deberá cumplir con lo previsto en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales".

(...)"

(énfasis añadido)

El "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales, de conformidad con la regla 1.7.3.", contenido en el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, donde se detallan los requisitos que deberán reunirse para la obtención de la autorización que nos ocupa, entre otros, los siguientes:

(...)

Requisitos:

(...)

II. Original del dictamen de la ACNA que señale los datos que se indican en el inciso a); y con el que se acredite que el candado oficial cumple en su diseño con las especificaciones referidas en el inciso b).

a) Marca, modelo, y en su caso, nombre del fabricante del candado.

b) Estar fabricado en una o dos piezas y:

(...)


El documento señalado en esta fracción, no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses.

(...)

III. Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en la Regla II.2.1.13. de la RMF.

(...)"

Por otra parte, el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos que otorguen una autorización o determinen un régimen fiscal, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen.



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 4 -

Ahora bien, del análisis a las constancias que obran en el expediente que se integró a nombre de la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., se conoció que en su escrito presentado el 14 de abril de 2014, anexó el original del dictamen de análisis contenido en el oficio 800-02-08-03-01-2014-02987 del 10 de febrero de 2014, emitido por la Administración de Normatividad Aduanera "8" de la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas, con el propósito de acreditar que el candado que pretende importar cumple en su diseño con las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad.

El documento mencionado señala en su parte conducente lo siguiente:

"(...)

...en atención a su solicitud de fecha 23 de enero de 2014, con la que envía la muestra denominada: SELLO DE SEGURIDAD MARCA SEALSEALS, MODELO HS-028, TIPO CABLE, con el fin de que esta Administración determine si cuentan en su diseño con las especificaciones señaladas por la Regla 1.7.3., contenidas en el No. 14 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2012, se comunica lo siguiente:

- a) **Marca: Sealseals; Modelo: HS-028 tipo cable; Proveedor: No se manifiesta.**
- b) **Fabricación (en una o dos piezas):**
Los candados se presentan en una pieza.
 1. **Dispositivo de cierre (Según instructivo: Forro verde o rojo):**
Dispositivo de cierre manufacturado en acero común, colocado dentro del cuerpo del candado en forma de prisma rectangular, de aleación cinc-aluminio-cobre (Zamac), encapsulado en plástico de color verde o rojo, con capuchón de plástico transparente; se observa unión entre el encapsulado y el capuchón de plástico transparente, realizada con soldadura por ultrasonido.
 2. **Complemento del dispositivo de cierre:**
Cable de acero trenzado.
 3. **Resistencia a la tensión (Según instructivo: Mayor o igual a 1000 Kgf):**
1160-1240 Kgf.
 4. **Contener de manera ejemplificativa, las impresiones de la clave identificadora y los números de folio consecutivos, grabados exclusivamente con rayo láser:**
Sí presentan las impresiones de la clave identificadora AAB. Sí presentan números de folio consecutivos, los de color verde SAMPLE AAB 00031 al SAMPLE AAB 00035 y los de color rojo SAMPLE AAB 00006 al SAMPLE AAB 00010. Los números de folio en el encapsulado están grabados con rayo láser.
 5. **El perno o cable debe contar con movilidad al estar cerrado el candado:**
El cable sí presenta movilidad con el candado cerrado.



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 5 -

Dictamen: Sí cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los requisitos del punto II inciso b) del "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales, de conformidad con la Regla 1.7.3."

El instructivo se encuentra contenido en el No. 14 del Apartado C del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicado dicho Anexo en el D.O.F. del 29 de agosto de 2012.

Nota: Los candados sí presentan las impresiones de la clave identificadora.

(...)"

(énfasis añadido)

De lo anteriormente transcrito, se observa que el candado marca Sealseals, modelo HS-028, tipo cable, cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales, de conformidad con la Regla 1.7.3."

Se destaca que el dictamen presentado por el contribuyente está vigente, por lo que satisface la condición solicitada en el último párrafo de la fracción II del apartado "Requisitos" señalado en el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para la fabricación o importación de candados oficiales, de conformidad con la regla 1.7.3."

Asimismo, a su escrito presentado el 14 de abril de 2014 anexó la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", folio 14NA1173740 del 13 de marzo 2014, con el que acredita que la empresa SELLOS FISCALES, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que fue verificada por esta unidad administrativa.

De la referida opinión se lee lo siguiente:

"(...)

Folio: 14NA1173740
Clave de R.F.C.: SFI040309MN3
Nombre, Denominación o Razón social: SELLOS FISCALES SA DE CV

(...)

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 6 -

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

(...)

Revisión practicada el día 13 de marzo de 2014, a las 10:25 horas

(...)"

(énfasis añadido)

Con base en lo expuesto y del análisis a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que su representada, cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones legales mencionadas, por lo que esta Administración procede a emitir la siguiente:

Resolución

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., con R.F.C. SF1040309MN3, para que durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, importe como candados oficiales los identificados con la marca "SEALSEALS", modelo "HS-028", tipo "cable", en términos de la Regla 1.7.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

SEGUNDO.

Para efectos del tercer párrafo, fracción I de la citada Regla 1.7.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, se asigna a su representada las letras "AAB", que en todo caso deberán ser antepuestas al número de folio de los candados mencionados en el resolutivo anterior.

Las letras señaladas en el párrafo anterior (clave identificadora) y el número de folio consecutivo que corresponda a cada candado, deberán estar grabados exclusivamente con rayo láser dentro del capuchón o recubrimiento de plástico transparente, en el encapsulado plástico de color verde o rojo, de acuerdo a lo establecido en la regla citada.

TERCERO.

Derivado de la autorización otorgada por esta autoridad a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V., se informa que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 7 -

- 1) Llevar un registro semanal de los números de folio de los candados oficiales que importe, así como anteponer al número de folio la clave identificadora (*compuesta de tres letras*) que ha sido autorizada en la presente resolución.
- 2) Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales¹, el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta bancaria que haya sido registrada en los términos de la regla 1.6.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.
- 3) Entregar mediante acta de recepción los candados únicamente a los agentes o apoderados aduanales.²
- 4) Llevar un registro de las enajenaciones de los candados que efectúen, en el que deberá anotar los siguientes datos:
 - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal³ que los adquiera.
 - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
 - c) La fecha de la operación.
 - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.

CUARTO.

La presente autorización, se emite con base en los datos aportados en su promoción y sus anexos, sin prejuzgar sobre su veracidad, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al Servicio de Administración Tributaria el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

¹ Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.- Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se les revoquen a los apoderados aduanales. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera y demás aplicables, que se derogan por virtud del presente Decreto.

² Idem

³ Idem



Oficio 600-05-03-2014-25972

Exp. 2C.16.6-2014-A3-A16

Hoja- 8 -

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución, es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, si opta por la interposición del recurso de revocación, o dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en el caso de que prefiera la interposición del juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la vía tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente.



BGawQ5NI2XbCowzKqEBbKalBcejKXjh7cKGNKvXi7bS1w5L28nInt5Q7D6oprV6WkETfK8x6WzBYeJ2PwQX5n2lv
p1rBsZmBE5sXcoB6Q3boAzcWKopMwmoK/58V3eQ933tf3vfstKh07ZdwqYkWkFBcqMAanG4OtKrcLCpu138=

Lic. Fermín Fernández Moreno

Administrador de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla 11.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución.

c.c.p. **Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco.** Administrador General Jurídico. Presente. Para su conocimiento.
Lic. Luis Eduardo Lara Gutiérrez. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Presente. Mismo fin.
Lic. Alejandro Chacón Domínguez. Administrador General de Aduanas. Presente. Mismo fin.
Lic. Carlos Meraz Lara. Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal. Mismo fin.

TBA/AHV


Avenida Paseo de la Reforma núm. 37, Módulo VI, P.B.Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D. F.
Tel.: (55) 5802 1316 www.sat.gob.mx [youtube.com/satmx](https://www.youtube.com/satmx) twitter.com/satmx

20140003623, A00375/2014